



# Dossier de prensa 2012

---





# índice

---

<b>1. La Asociación</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>3. Organización</b>	<b>6</b>
<b>4. Antecedentes</b>	<b>7</b>
<b>5. Problemática suboficiales</b>	<b>8</b>
<b>6. Iniciativas</b>	<b>10</b>
<b>7. Anexo: Consejo de Personal</b>	<b>12</b>
<b>8. Contacto</b>	<b>13</b>



# ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales  
de las Fuerzas Armadas



# la asociación

---

ASFASPRO es una asociación de ámbito estatal, – sin ánimo de lucro, con independencia política y sindical – cuyo objetivo principal es la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Se constituyó el 20 de diciembre de 2011 — al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas — y ha sido la primera asociación de militares reconocida por el Ministerio de Defensa e inscrita en el **RAPFAS** (Registro de Asociaciones Profesionales de las Fuerzas Armadas).

ASFAPRO cuenta con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, órgano de interlocución de las asociaciones profesionales y el Ministerio de Defensa, al cumplir las condiciones de representatividad (mínimo de afiliados del 3% de los suboficiales de las FAS, art. 48.2).

## **Base Legal:**

- **Constitución Española, artículo 22:** derecho fundamental de asociación.
- **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación:** permite a los militares constituir y formar parte de asociaciones.
- **Sentencia del Tribunal Constitucional 219/2001, de 31 de octubre:** reconoce el derecho a las asociaciones militares a perseguir y tener como objetivo la satisfacción de intereses profesionales, económicos y sociales.
- **Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas:** regula las asociaciones profesionales integradas por miembros de las Fuerzas Armadas Españolas (FAS). Crea el Consejo de Personal y el Observatorio de la vida militar. Establece un registro específico para estas asociaciones en el Ministerio de Defensa (RAPFAS).



## objetivos

---

- Promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los Suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Realización de actividades sociales que favorezcan el ejercicio de la profesión, así como la deontología militar y la difusión de la cultura de seguridad y defensa.

### Otros fines:

- Ejercitar acciones legales en defensa de esos objetivos.
- Asesorar y prestar apoyo y asistencia a sus asociados, así como representarlos de forma legítima ante las Administraciones Públicas.
- Realizar propuestas, informes y dirigir solicitudes y sugerencias relacionadas con sus fines a las autoridades competentes.
- Mejorar las condiciones laborales de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, con especial atención al derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Mejorar las condiciones de ascenso, promoción y desarrollo de la carrera profesional.
- Mejora retributiva de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Promover foros de debate sobre temas profesionales, sociales y culturales.
- Asesorar al asociado en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recopilar información, dentro del ámbito subjetivo de actuación, de las inquietudes profesionales con el objeto de su traslado a la Administración.
- Divulgar información sobre cuestiones jurídicas que puedan afectar al ejercicio profesional en todas sus vertientes.
- Establecer acuerdos, federarse, confederarse y promover conjuntamente fines coincidentes con otras asociaciones profesionales de las FAS e Internacionales del mismo carácter.
- Fomentar el prestigio de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Fomentar, en el seno de los suboficiales, el espíritu de compañerismo y solidaridad.



- Promover la preocupación por la formación profesional y realizar ésta didácticamente, dentro del ámbito subjetivo de actuación.
- Oponerse decididamente y denunciar cualquier tipo de discriminación, siempre que contravenga las normas jurídicas, dentro de las Fuerzas Armadas.
- Promocionar en el seno de las Fuerzas Armadas la prevención de riesgos laborales.



# organización

---

## Socios

ASFASPRO está integrada por suboficiales de los tres Ejércitos en situación de servicio activo y en retiro por discapacidad:

Pueden pertenecer a ASFASPRO todos aquellos suboficiales de las Fuerzas Armadas que no tengan en suspenso su condición de militar.

## Junta directiva

La Asociación está administrada y representada por la Junta Directiva, compuesta por presidente, uno o dos vicepresidentes, secretario, tesorero y no más de seis vocales. Debe estar compuesta por un mínimo de tres miembros. Uno de los vocales desempeñará las funciones de vicesecretario.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollan sus funciones de forma gratuita.

La Asamblea General, integrada por los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se reunirá con carácter ordinario una vez al año.

## Delegaciones

La sede social de ASFASPRO se encuentra ubicada en Madrid, en el Paseo de la Habana, número 9-11. La asociación cuenta con **delegaciones** en 23 ciudades españolas, así como en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) en Talarn, Lérida.



# antecedentes

---

## **AS-FAS y ASFASPRO**

Los orígenes de ASFASPRO se remontan a septiembre de 2009, cuando, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, nace la primera asociación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, AS-FAS, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

La Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, AS-FAS, se constituye para dar respuesta a la necesidad de crear un punto de encuentro entre los suboficiales donde compartir sus inquietudes, plantear necesidades, definir carencias, proponer soluciones y, principalmente, conseguir recuperar el ánimo de cara al futuro de la escala.

Entre los objetivos que persigue AS-FAS se encuentran fomentar el prestigio de los suboficiales dentro de las FAS y de cara a la sociedad; representar a sus socios ante la Administración y otros organismos, asesorarles y defender sus derechos; y promover foros de debate sobre temas profesionales, sociales y culturales.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2011, el día 20 de septiembre de 2011, surge la necesidad de constituir ASFASPRO como asociación profesional de suboficiales ya que dicha ley no contempla las particularidades de la carrera de esa escala. Para ello se inscribe en el Registro de Asociaciones RAPFAS del Ministerio de Defensa, para ser la 'voz' de los suboficiales en el Consejo de Personal y defender los derechos de los suboficiales de forma similar a colegio profesional.

De esta forma, AS-FAS y ASFASPRO comparten un objetivo común, dar a conocer la problemática de los suboficiales, pero realizando su labor de forma independiente.

# problemática

## Situación de los suboficiales

Durante el desarrollo de las tres últimas Leyes de Personal (17/89, 17/99 y 39/07) la escala de suboficiales ha sido la más perjudicada en su desarrollo.

Estas leyes han afectado a su carrera profesional y a las posibilidades reales y no arbitrarias de promoción, tanto vertical como horizontal. De esta forma, actualmente existe un colapso en la escala de suboficiales, que provoca un paulatino y continuo envejecimiento de los suboficiales.

La media de edad para alcanzar el empleo de sargento era de 24 años en los años 80 y en la actualidad es de 30 años.

Suboficiales en servicio activo				
E. Tierra	Armada	E. Aire	C. Comunes	TOTAL
16.327	4.883	6.842	580	<b>28.632</b>

- **Cambio en las condiciones de ingreso.** Las anteriores leyes de personal (17/89 y 17/99) han truncado las expectativas de carrera de los suboficiales, cercenando los derechos de ascenso a oficial vigentes cuando ingresaron.
- **Eliminación de la posibilidad de ascenso a oficial por promoción interna** de los suboficiales (l. 39/2007 y RD 35/2010).
- Eliminación de trayectorias profesionales como el ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno de funcionarios civiles de la Administración Militar.
- A los suboficiales de la Armada que fueron cabos 1º veteranos no les computan los años permanecidos en dicho empleo como militares de carrera (reconocimiento que sí concede la ley 39/2007 a la tropa y marinería que tiene la condición de permanente). Por ello, prácticamente ningún suboficial de la Armada puede pasar a la situación de reserva antes de los 58 años.



- **Retraso sucesivo de las edades de pase a Reserva**, sin que haya ninguna contraprestación.
- Asignación de forma oficial de nuevos cometidos, hasta ahora propios de oficiales, sin reconocer ni el sueldo ni la categoría fijados para ellos.
- **Colapso en las escalas de suboficiales**, con pirámides invertidas, donde hay muchos más subtenientes y brigadas que sargentos primeros y sargentos.
- En caso de pasar a retirado por pérdida de aptitud psicofísica, a la hora de fijar el haber regulador se beneficia al de menor antigüedad.
- **Evaluaciones basadas principalmente en los informes personales** (apoyados en apreciaciones subjetivas del jefe calificador).
- Suboficiales postergados para el ascenso a pesar de haber sido declarados aptos en sus evaluaciones (IPEC, Informe Personal de Calificación) hasta en siete ocasiones.
- Realización de guardias durante toda la carrera a diferencia de otras escalas. Los suboficiales realizan guardias propias de su escala pero también las que les corresponden a los oficiales por "necesidades del servicio" (Ley 39/07).
- Pérdida del arma o especialidad obtenida en la academia.
- Ruptura con los principios de antigüedad y jerarquía.
- Integración forzosa en una única escala (Armas y Especialistas).
- Trienios consolidados como suboficial y pagados como tropa.
- Denegación sistemática de todo tipo de recursos.
- Reparto desigual de complementos y condecoraciones.
- Diferencias laborales con el resto del personal de la Administración.
- Desprestigio de la carrera e inseguridad jurídica, que cambia y empeora condiciones y posibilidades a cada nueva ley de personal.

# iniciativas

---

## Propuestas

Entre las iniciativas que ha llevado a cabo la asociación, en el breve período de tiempo desde su creación, se encuentran:

- Elaboración de **informes** sobre la problemática que afecta a los suboficiales:
  - **Problemática suboficiales.**
  - **Situación suboficiales.**
  - **Seguridad Instalaciones.**
  - **IPEC.**
  - **Formación y promoción interna.**
  - **Informe sobre la jornada laboral de los miembros de las FAS.**
  - **Promoción a las escalas de oficiales en las convocatorias 2012.**
- Presentación de diversas **propuestas** para mejorar la situación de los suboficiales:
  - **Propuesta de modificación Ley 39/2007 de Carrera Militar.** (Junio 2012)
  - **Modificación de la Proposición transitoria 7ª Ley 39/2007.** Disposición que pretende restaurar, de alguna manera, una parte de las expectativas de ascenso cercenadas a los suboficiales por las dos anteriores leyes de personal y contempla el ascenso a teniente al pasar a la reserva.

Su aplicación ha roto principios tan importantes en los ejércitos como los de antigüedad y jerarquía, convirtiendo la inactividad en un "mérito militar" exclusivo de los suboficiales e inexistente en cualquier otra escala.

Así mismo, ha permitido el ascenso al empleo de teniente, de suboficiales que llevaban más de veinte años de inactividad por pérdida de condiciones psicofísicas o que estaban en situación de reserva transitoria, habiendo permanecido sólo tres o cuatro años en servicio activo.
  - **Modificación de normas de pase a reserva.** Las peculiaridades de la carrera militar y las condiciones profesionales que tienen que soportar en la actualidad los miembros de las Fuerzas Armadas, con continuos cambios de localidad, misiones en el exterior, ejercicios tácticos, numerosos servicios y comisiones, etc., en la práctica representan la realización de una jornada laboral real muy superior a la de



la gran mayoría de empleados públicos, deben ser tenidas muy en cuenta a la hora de fijar un régimen específico.

Los cambios de localidad son una constante en la vida del militar. Afectan muy negativamente a su economía familiar y provocan una situación de incertidumbre.

La pérdida o el abandono forzoso del puesto de trabajo del cónyuge o en el caso contrario, la separación de la familia durante largos períodos de tiempo, son circunstancias comunes a la mayoría de los militares; circunstancias que suelen repetirse en varias ocasiones durante el tiempo de servicio activo.

Ni la acción social ni los salarios de los miembros de las Fuerzas Armadas pueden compensar estas y otras circunstancias negativas que conlleva la profesión militar y que son ajenas a la mayoría de los empleados públicos. Por este motivo, el pase a la reserva debe regularse de forma que no se produzcan situaciones arbitrarias e injustas.

- **Revisión de integración.** Informe en el que se proponen soluciones a los problemas derivados de la integración o constitución de nuevos cuerpos y escalas a partir de otros existentes.

La incidencia de la integración en las escalas de suboficiales de los ejércitos ha sido muy diferente, así el Cuerpo de Especialistas de la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina no se han integrado juntos en el cuerpo general sino que han continuado en sus respectivos escalafones, si bien el cuerpo de especialistas ha pasado a denominarse cuerpo general.

En el Ejército de Tierra se han integrado con algunos desfases entre ambos cuerpos y, por último, en el Ejército del Aire se ha producido una caótica e injusta situación.

- Puesta a disposición de sus asociados de instancias para la reclamación de la paga extra de Navidad, solicitando que se abone el importe proporcional correspondiente a los seis primeros meses del año (antes de que entrara en vigor el recorte aprobado por el Gobierno), junio 2012.
- Participación en las Jornadas sobre la Ley Orgánica 9/2011 de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en el Instituto Universitario "Gutiérrez Mellado" (IUGM), 9 y 10 de mayo de 2012.

# anexo

---

## Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas

El Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas es un nuevo órgano de interlocución entre las asociaciones profesionales de militares y el Ministerio de Defensa, aprobado el 8 de junio de 2012 por **Real Decreto** y creado por mandato de la **Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas**.

Las asociaciones militares representadas podrán expresar su opinión sobre todos los aspectos que afecten al régimen social y profesional – estatuto y condición de militar, ejercicio de los derechos y libertades, el régimen de personal y las condiciones de vida y trabajo en las unidades – de los miembros de los Ejércitos y la Armada.

El Consejo, entre otras funciones, deberá "recibir, analizar y valorar propuestas o sugerencias profesionales independientemente de que estén representadas o no en el Consejo de Personal", así como "ser oído" en cuestiones que afecten a asuntos sociales, profesionales y económicos.

Según el reglamento, este organismo elaborará informes en los que recogerá los "acuerdos alcanzados" en los temas que figuren en el orden del día cuando haya "consenso" entre los representantes de las asociaciones y los del Ministerio.

El nuevo organismo está compuesto por igual número de representantes del Ministerio de Defensa y de las asociaciones que alcancen el grado de representatividad fijado en la Ley de Derechos y Deberes. Su sede se ubica en el Ministerio de Defensa y está suscrito a la Subsecretaría de Defensa.

Para poder acceder al Consejo, las asociaciones deberán contar, en relación a los efectivos de las FAS con un mínimo de afiliados del 1%, si sus estatutos están abiertos a todas las categorías contempladas, del 3% de los miembros de su categoría si la asociación es exclusivamente de oficiales o de suboficiales, y del 1,5% en el caso de las asociaciones de militares de tropa y marinería.

Según lo previsto en la ley orgánica, en el seno del Consejo se debatirán las propuestas de las asociaciones y las conclusiones de los debates se elevarán al Observatorio de la Vida Militar, órgano adscrito a las Cortes Generales, de naturaleza civil.

El 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la sesión constitutiva del Consejo de Personal y la primera reunión plenaria se celebró en diciembre.



## contacto

---

### **Prensa:**

Correo electrónico: [prensa@asfaspro.es](mailto:prensa@asfaspro.es)

Teléfono: 618 52 33 48

Domicilio social: Paseo de la Habana, nº 9-11, CP 28032, Madrid

[www.asfaspro.es](http://www.asfaspro.es)



[@ASFASPRO](https://twitter.com/ASFASPRO)



[ASFASPro](https://www.facebook.com/ASFASPro)



# ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales  
de las Fuerzas Armadas